--- Trelew, de marzo de 2.010.-

--- VISTOS Y CONSIDERANDO: ----------

--- Que la agregación de prueba documental en la Alzada debe ser de interpretación restrictiva, por cuanto importa una excepción al principio general establecido por los arts. 333 y 335 del C.P.C.C. (conf. esta Sala SIC. Nº 17 de 2005). Esto significa que cada caso debe ser examinado con particular detenimiento para juzgar acerca de la razonabilidad de los pedidos que se formulen, atendiendo el cumplimiento de los recaudos legales y la pertinencia de su incorporación en esta etapa. ----------

--- Sentado lo anterior, se advierte que la prueba que se agregó (fs. 427/442) consiste en copias simples y esquemas realizados a mano que, como tales, carecen de valor, y no se alegó que se tratara de uno de los supuestos enunciados por el inc. 3º del art. 260 del C.P.C.C., por lo que corresponde disponer su desglose y entrega al presentante. ----------

--- Por ello, la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la Ciudad de Trelew, **RESUELVE:** ----------

--- Ordenar el desglose de la documental de fs. 427/442. ----------

--- Regístrese y notifíquese. ----------

REGISTRADA BAJO EL Nº ____ DE 2010 – SIC.- Conste.-

cg

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO DE CAMARA